

Permisos retribuidos para los trabajadores ante las Elecciones Generales del domingo, 23 de julio

INFORMA

✓ Permisos retribuidos para los trabajadores/as que vayan a formar parte en las elecciones como presidente/a, vocal o interventor/a

- Si has sido nombrado **Presidente, Vocal o Interventor de la Mesa Electoral**, tendrás DERECHO A PERMISO RETRIBUIDO DURANTE TODA LA JORNADA LABORAL correspondiente al día de la votación, si no disfrutas en tal fecha del descanso semanal, Y DE CINCO HORAS en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.
- Para los **Apoderados**, el permiso comprenderá ÚNICAMENTE LA JORNADA correspondiente AL DÍA DE LA VOTACIÓN.
- Si trabajas el **TURNO DE NOCHE en la fecha inmediatamente anterior** a la jornada electoral, la empresa, A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEBERÁ CAMBIARLE EL TURNO, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.
- A las REDUCCIONES DE JORNADA no le supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores/as, sirviendo como justificación adecuada la PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE VOTO o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

✓ Permisos retribuidos para los trabajadores/as que vayan a votar en las próximas Elecciones Generales

La duración del permiso se calculará en función de los horarios de apertura de las mesas electorales.

Los trabajadores/as contratados a tiempo parcial, verán reducida la duración del permiso retribuido antes reseñado en proporción a la relación de la jornada de trabajo que desarrollen y la habitual de los trabajadores/as contratados a tiempo completo.

El empresario organizará el trabajo para que los trabajadores/as puedan acudir a votar.

- Si tu horario NO coincide con la apertura de las mesas electorales o lo hace por un periodo inferior de dos horas, NO tienes derecho a permiso retribuido.
- Si tu horario de trabajo coincide en DOS O MÁS HORAS Y MENOS DE CUATRO con la apertura de las mesas electorales, tienes derecho a un permiso retribuido de DOS HORAS
- Si tu horario de trabajo coincide en CUATRO O MÁS HORAS Y MENOS DE SEIS HORAS, con la apertura de las mesas electorales, tienes derecho a un permiso retribuido de TRES HORAS.
- Si tu horario de trabajo coincide en SEIS O MÁS HORAS, con la apertura de las mesas electorales, tienes derecho a un permiso retribuido de CUATRO HORAS.

Si el día de las elecciones, tienes asignado trabajar lejos de tu domicilio habitual o en otras condiciones de las que te crearía una dificultad para ejercer el voto, tienes derecho a que, con antelación a la fecha de votación, te faciliten un permiso por el tiempo necesario para formular personalmente la solicitud del voto por correo.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

CONTACTA
CON
NOSOTROS:

Sagasta, 18.
28004
Madrid



secretariaadministracionautonomica@csit.es



91.594.39.22/87/95



@CSITUNPR



@CSITUP

